

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2816 EDICION DE 10 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MIERCOLES 2 DE ABRIL DE 1947	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191
---	------------------------------	------------------	---

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regira el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
 MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO N° 4780
 DIRECTOR
 Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción, mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - 1º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - 3º " " " ½ " " " " " " " 20.—
 - 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cu.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 12.—	" 20.—	" 35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 8.—	" 15.—	" 25.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, -mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50. % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 3708 de Marzo 27 de 1947 — (A. M.) Liquidación una partida de fondos a Tesorería de la Cárcel Penitenciaria	3
" 3727 " " 28 " " — Liquidación una partida de fondos a Jefatura de Policía	3
" 2728 " " " " " — Concede licencia a un funcionario	4

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2592 — De Don Luis Andreani	4
Nº 2589 — De Don Pedro Egea Molina	4
Nº 2587 — De Doña Mercedes Díaz de Calatayud	4
Nº 2584 — De Rosarió Vargas	4
Nº 2583 — De José Mateo Nogales	4
Nº 2582 — De Isidoro Fidel Zelaya	4
Nº 2581 — De doña Lorenza Boulter de Cabirol	4
Nº 2580 — De Doña Carmen Morales de Tejerina	4
Nº 2575 — De Doña Antonia Caputo de Viera	4
Nº 2572 — De Don Arturo Nanterne o Nanterna y de doña Milagro Luna de Nanterne o Nanterna	4
Nº 2571 — de Doña Josefa Cortéz de Soler	4
Nº 2562 — De Don Pedro Paulich	5
Nº 2560 — De Doña Delfina Díaz de Aguirre	5
Nº 2559 — De doña Cornelia Martínez de Jaime	5
Nº 2555 — De Don Guerinó Collavino	5
Nº 2545 — De Doña Pastora Patricia Lobo de Pauna o Pastora Lobo de Pauna	5
Nº 2532 — De Don Deugracio o Deugracios o Deuracio Burgos y otra	5
Nº 2528 — De Don Carlos Aparicio	5
Nº 2524 — De Don Miguel Fortunato Esper	5
Nº 2523 — De Don Juan Fabriciano Arce y de Doña Angela Colina de Arce	5
Nº 2522 — De Don Pedro P. Abdala	5
Nº 2521 — De Doña Simona Zerpa de Vilte	5
Nº 2509 — De Don Nicanor Bejarano o Nicanor Cardozo y de Manuel Santos	5
Nº 2508 — De Doña Sara Abraham de Dhara	5
Nº 2507 — De Don Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez	5 al 6

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2544 — Deducida por doña María Leona Carrasco de López, sobre un inmueble en el Dpto. de San Carlos	6
Nº 2537 — Deducida por Don Emilio Torres, sobre una manzana de terreno en Orán	6
Nº 2513 — Deducida por Don Florentino R. Tilca sobre inmueble en Cafayate	6
Nº 2511 — Deducida por Don Pablo Victorio Cejas sobre inmueble en Anta	6

PAGINAS

REMATES JUDICIALES

Nº 2597 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Testamentaria de Don Hector F. Berizzo,	6
Nº 2596 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Suca de Francisco B. Adet,	6
Nº 2578 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio "Concurso Civil de Felix R. Usandivaras",	7
Nº 2542 — Por Ernesto Campilongo, en ejecución Fernando Riera contra Ramon T. Poca y Sra.,	7

CITACION A JUICIO:

Nº 2590 — A Don Amado Leon, en los autos "Embargo preventivo — Amado Leon vs. Angel Sapag",	7
Nº 2541 — A Don Dionisio S. Paez, en Juicio "Devolucion de Bienes" s/por Miguel Jalil Sidany,	7

REHABILITACION COMERCIAL:

Nº 2598 — De Joaquin Riera,	7
Nº 2576 — De Don Matud Jose Anuch,	7

RECTIFICACION DE PARTIDAS:

Nº 2585 — Solicitada por Narcisca Lozano,	7
---	---

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 2588 — Comisiones y Representaciones, en esta ciudad,	7
--	---

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2594 — De los Ferrocarriles del Estado para la adjudicacion de los trabajos de movimiento de tierra en la linea en construccion de Salta a Socompa,	7
--	---

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2600 — De "Fairhart y Villa Hermanos" Soc. de Resp. Ltda. (Metan),	7 al 8
Nº 2593 — De la razon Social "Elías & Cia. Soc. de Resp. Ltda.,	8 al 9

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

10

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

10

ADMINISTRATIVAS

Nº 2602 — Resolucion de la Administracion General de Aguas de Salta,	10
--	----

JURISPRUDENCIA

Nº 636 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: "Rectificacion de partida de nacimiento pedida por don Julio Arturo Doussset",	10
Nº 637 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: "Ordinario — Rectificacion de partidas de matrimonio y nacimiento — pedida por Antonio Claveria Blasco y Justina Estefania Cisneros,	10

SIC — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	10
---	----

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 3708-G

Salta, marzo 27 de 1947.

Expediente N.º 5486/947.

Visto este expediente en el que la Direccion de la Carcel Penitenciaria presenta factura por \$ 133.30, por trabajos de imprenta efectuados en los talleres de la misma, con destino a la Secretaria General de la Gobernacion, y atento lo informado por Contaduria General con fecha 17 del corriente,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquidese por Contaduria General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON 30/00 M/N. (\$ 133.30), en cancelacion de la factura que por el concepto

expresado precedentemente corre agregada a 2699/46 y 3569/47 y a lo informado por Contaduria General con fecha 13 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia

Art. 2º — Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3727-G

Salta, 28 de marzo de 1947.

Expediente N.º 5648/947.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policia eleva factura de \$ 350.— presentada por el mes de febrero ppdo. del local que ocupa la Comisaria Seccional Tercera de Policia de la Capital; atento a los decretos Nos.

2699/46 y 3569/47 y a lo informado por Contaduria General con fecha 13 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquidese a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 350.—) m/n. a objeto de que con dicho importe proceda a abonar al señor José Vidal, la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 de estas actuaciones; debiendo imputarse este gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3728-G

Salta, marzo 28 de 1947.

Expediente N.º 5839/947.

Visto este expediente en el que el señor Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, don Florentín Linares, solicita se le concedan veinte (20) días de licencia, a partir del día 31 del corriente; y atento a sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédense veinte (20) días de licencia, a partir del día 31 del corriente mes, al señor Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, don FLORENTIN LINARES, por razones de salud.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2592 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Andreani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer; bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|29|III|47 — v|10|5|47.

Nº 2589 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PEDRO EGEA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 27 de 1947.

Roberto Lérica — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|28|III|47 — v|9|V|47.

Nº 2587 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MERCEDES

DIAZ de CALATAYUD, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|28|3|47 — v|9|5|47.

Nº 2584 — EDICTO. SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto Austerlitz, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROSARIO VARGAS por el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley. Edictos en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. Notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Marzo 26 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2583 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JOSE MATEO NOGALES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2582 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil, 2a. Nominación se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISIDORO FIDEL ZELAYA para que comparezcan ante el Juzgado, Secretaría interina del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Marzo 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2581 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BOURLIER DE CABIROL, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de

lo que hubiera lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|3|al 7|5|47.

Nº 2580 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña CARMEN MORALES DE TEJERINA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 20 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|3|al|7|5|47.

Nº 2575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 1 de la ciudad de Salta, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña ANTONIA CAPUTO DE VIERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de Octubre de 1946.

Juan Soler, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2572 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARTURO NANTERNE o NANTERNA y de doña MILAGRO LUNA de NANTERNE o NANTERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, marzo 13 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2571 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Josefa Cortés de Soler, para que dentro de dicho término de emplazamiento por medio de edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 20 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|22|III|47 — v|3|5|47

Nº 2562 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO PAULICH y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 7 de 1947.

Carlos Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|20|III|47 — v|30|IV|47.

Nº 2560 — **EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELFINA DIAZ DE AGUIRRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|III|47 — v|29|IV|47.

Nº 2559 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CORNELIA MARTINEZ DE JAIME, para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal.

Salta, Marzo 12 de 1947.

Edictos en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".

Raúl E. Arias Alemán, — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|III|47 — v|23|IV|47.

Nº 2555 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GUERINO COLLAVINO ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Marzo 8 de 1947.

Tristán C. Martínez — Secretario interino.

Importe \$ 20.—

e|13|III|47 — v|24|IV|47.

Nº 2545 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA PATRICIA LOBO DE PAUNA o PASTORA LOBO DE PAUNA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3|47 — al 16|4|47.

Nº 2532 — **EDICTO:** Salta, Marzo 6 de 1947. **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria, a herederos y acreedores de Deugracio o Deugracios o Deugracio Burgos y de doña María Asunción o Asunción o María de la Asunción o Azucena Humacata o Macata de Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|3| al 14|4|47.

Nº 2528 — **SUCESORIO.** — El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado número uno — Capital, cita bajo apercibimiento, durante 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS APARICIO para que hagan valer sus derechos. — Edictos en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 3 de 1947.

Juan Soler — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|3| al 11|4|47.

Nº 2524 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia, 1a. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de marzo de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3| al 9|4|47.

Nº 2523 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN FABRICIANO ARCE y de doña ANGELA COLINA DE ARCE, que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derecho. Con apercibimiento de ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2522 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO P. ABDALA y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 10 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3| al 9|4|47.

Nº 2521 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SIMONA ZERPA DE VILTE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2509 — **SUCESORIO** — El señor Juez de 1.a Instancia y 2.a Nominación en lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICANOR BEJARANO O NICANOR CARDOZO, y de MANUEL SANTOS, y cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento, durante treinta días. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Febrero 25 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47.

Nº 2508 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia, 1.a Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña SARA ABRAHAM DE DHARA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 24 de 1947 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2507 — **EDICTO SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda,

manda por el presente a hacer saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Eloy Núñez y María Ignacia Pomarés de Núñez, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de tal término comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 15 de 1947. — Carlos E. Figueroa. — Importe \$ 20. — e|26|III|47 v|2|IV|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2544 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz el Dr. MANUEL LOPEZ SANABRIA, en nombre y representación de doña María Leona Carrasco de López solicitando la Posesión Treintañal de una finca "Toro Muerto" ubicada en el Dpto. de San Carlos con los siguientes límites: Norte, Río de la Viña que la separa de la propiedad de Antonio Radich; SUD, con propiedad de los herederos de Santiago Sajama y Amadeo Ybarra; ESTE, Abra del Picacho o Quebrada del Deslinde, que la separa de terrenos de Antonio Radich; y OESTE, Abra de los Yaretos, que la separa de la propiedad de Dardo Ybarra y Río de la Ovejera que la separa de la propiedad de los herederos de Agapito Escalante; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 17 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al doctor Manuel López Sanabria en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese le la correspondiente intervención. — Téngase por deducida acción de Posesión Treintañal de la mitad del inmueble denominado "Toro Muerto", ubicado en el partido de La Viña Dpto. de San Carlos de esta Provincia, a cuyo efecto publíquense edictos por treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos. — Agréguese las boletas acompañadas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida. — Alberto E. Austerlitz. — Salta, Marzo 7 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 40. —

e|10|3 al 16|4|47.

Nº 2537 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, el Señor Juan G. Martorena, en representación de Don Emilio Torres, solicitando la posesión treintañal de una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, designada con el Nº 26, dividida en seis solares, con una extensión de ciento veinte y siete metros con treinta centímetros en cada uno de sus costados, y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Carlos Pellegrini; Oeste, calle 25 de Mayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 10 de 1947. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán y publíquense edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiése al señor Fiscal y desele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiése a la Dirección de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 1º de 1947. Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario interino. Importe \$ 40. — e|8|III|47. — v|15|IV|47.

Nº 2513 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don Florentino R. Tilca, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa habitación y terreno ubicado en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia del pueblo de Cafayate, limitando por el Sud y Oeste, propiedad de María Chacón de López; Norte, calle Rivadavia y Naciente calle Mitre, con extensión de 41.10 mts. de frente sobre calle Mitre y 42.30 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.738,0053 mts.2, catastro Nº 416; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio. — Salta, 26 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 40. — e|27|2 al 5|4|47.

Nº 2511 — EDICTO: Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de don Pablo Vitorio Cejas, iniciando acción posesoria de su finca denominada "San Borja", situada en el Distrito de Paso de la Cruz de la Primera Sección del Dpto. de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de Abel Toranzo; Sud, propiedad de Bernardo Tabarcachi; Este, con "Zanja Muerta", y al Oeste, con el río Guanaco, de una extensión de cinco cuerdas de Norte a Sud por media legua de Naciente a Poniente, el señor Juez de Primera

Instancia, 2a. Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, a ordenado se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL haciéndola conocer a los que se crean interesados en el juicio para que concurran hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley. — Salta, Agosto de 1946. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe \$ 40. — e|27|2 al 5|4|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2597 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA. — De dos casas en el pueblo de Rosario de Lerma.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 1a. Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, venderé el día 30 de Abril, a horas 17, en mi escritorio Zuviria 453, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de Francisco Benigno Adet.

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de cinco metros de frente por diez y nueve metros con veinte centímetros de fondo, sobre la calle Luis Güemes limitando: Este, calle Luis Güemes, Oeste, con propiedad de Josefa Adet; Norte, con Guillermina Vázquez y Sud, con la misma calle Luis Güemes.

Base \$ 1333.32 al contado

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de diez metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Luis Güemes por veinte metros de fondo, limitando: Norte, con terrenos de la Sucesión de Adolfo Díez; Sud, con la calle Luis Güemes; Este, con propiedad del mismo Francisco Adet y Oeste, con propiedad de Benigno Tevidal Adet.

Base \$ 1333.32 al contado

En el acto del remate se exigirá el 20% de señal y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA

Marillero

Importe \$ 40. — e|31|III|47. — v|30|4|47.

Nº 2596 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, venderé el día 7 de Mayo, a hs. 17,30, en mi escritorio Zuviria 453, dinero de contado, una fracción de campo equivalente a la novena parte indivisa, ubicado en el Departamento de Metán, de esta Provincia, de una superficie aproximada de treinta y cinco mil seiscientos hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pasaje y Cabanelas y Rojas; Sud, con Cánton Hnos; Este, finca Aguas Blancas y Oeste, Vicente Péreda. Base: \$ 18,333,33. — Señal: 10%, que deberá ser consignada en poder del marillero. Comisión de ley, por cuenta del comprador. Cortes ponde al exhorto librado por el señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luis Martínez de San Vicente, en la testamentaria de Don Héctor Berizzo.

Importe \$ 40. —

e|31|III|47. — v|7|5|47.

Nº 2578 — JUDICIAL — POR ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, y como correspondiente al juicio "Concurso Civil" de Félix R. Usandivaras, el día 30 de abril de 1947 a horas 17, en el local calle Caseros N.º 645, remataré SIN BASE a la mayor oferta los derechos y acciones pertenecientes al concursado sobre la finca Monte Quemado ubicada en el partido de Pitos, Departamento de Anta. Límites: Norte con la finca "Alazán Pozo" de los señores Matorras Hnos.; Sud, con Pablo Cuéllar y Electo Mendilanzu; Este con Hipólito Alvarez; y Oeste con la finca "Guancoco Pozo" de Pedro R. Alvarez. Extensión 889 hectáreas con 68 areas. Finca excelente para cría de ganado y tiene monte de quebracho colorado y blanco. En el acto se abonará el 30 % a cuenta de precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo
Martillero
e|26|3 al 7|5|47.

Importe \$ 40.—

Nº 2541 — CITACION A JUICIO a don DIONISIO S. PAEZ: En el juicio "Devolución de bienes, s/por MIGUEL JALLI SIDANY vs. DIONISIO S. PAEZ", que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de 2a. Nominación, se ha resuelto: "Salta, Febrero 13 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo manifestado y lo dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. cítese por edictos que se publicarán durante 20 veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a don DIONISIO S. PAEZ o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Ordinario seguido por don Miguel Jallí Sidany bajo aperechamiento de que si venecieran, se les nombrará defensor para que los represente. D. BONARI. — Arias Alemán". Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Marzo 5 de 1947. — Raúl E. Arias Alemán Secretario.

Importe \$ 25.— e|10|3|47 — v|2|4|47.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2598 — REHABILITACION: En el expediente "Rehabilitación comercial de Joaquín Riera", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, marzo 29 de 1947 — Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Joaquín Riera por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. ... Habilitase la próxima feria de abril para la publicación de edictos. C. ALDERETE". — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Marzo 29 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 15.— e|31|3 al 10|4|47.

Nº 2576 — REHABILITACION: En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Mafud José Anuch", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Marzo 21 de 1947. Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Mafud José Anuch por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — C. ALDERETE". Lo que el suscripto secretario hace saber. — Salta, marzo 21 de 1947.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.
Importe \$ 15.— e|26 al 29|3 y 7 al 10|4|47.

CITACION A JUICIO

Nº 2590 — CITACION. — En los autos "Embargo preventivo — Amado Leon vs. Angel Sapag", el señor Juez de Comercio Dr. César Alderete cita y emplaza por el término de veinte días a don Amado León o sus herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo aperechamiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor que los represente en juicio. Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 25.00.

e|28|III|47 — v|26|IV|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2585 — EDICTO. RECTIFICACION DE PARTIDA: En el juicio "Rectificación de partida s/p. NARCISA LOZANO", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, marzo 11 de 1947. ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida de nacimiento de Indalecia Dina Lozano, ocurrido el 15 de mayo de 1927, acta número mil setecientos ochenta y siete, folio siendo diez y siete, del tomo siete de La Caldera, en el sentido de que el verdade-

ro nombre de la madre es "Narcisca" y no Leonor como figura. Cópiese notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos del artículo 28 de la ley 251. Cumplido, oficiase al señor Director del Registro Civil para su cumplimiento. C. R. ARANDA".

Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, marzo 24 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 10.—

e|27|3 al 7|4|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2588 — COMERCIALES — A los efectos legales pertinentes, hago saber al comercio y público en general, que mi negocio de comisiones y representaciones, con domicilio en esta ciudad, Avenida Belgrano Nº 1126, lo transferiré a la razón social que se constituirá próxima mente y que girará en esta plaza bajo el rubro de "NOTAR" Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que me incorporaré como socio.

Luis José Territoriale

Importe \$ 12.—

e|28|III|47 — v|5|IV|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2594 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — FERROCARRILES DEL ESTADO.

Llámanse a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de movimiento de tierra en una extensión aproximada de 15 kms., dividida en cuatro secciones en el tramo Km. 1677|718 a Km. 1692|680, de la línea en construcción de Salta a Socompa, Provincia de Salta. — (Exp. 61419|47).

El pliego de condiciones puede ser consultado y adquirido al precio de \$ 50.— % en la Jefatura de la construcción citada en Campo Quijano (Pcia. Salta) y en la Of. 402 de estos FF. CC., Av. Maipú Nº 4 — Bs. As., los dos días hábiles dentro del horario de trabajo de dichas oficinas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones (Av. Maipú 4 — Bs. As.) el día 24 de Abril de 1947 a las 14.30 horas.

LA ADMINISTRACION

Importe \$ 20.40.

e|29|3 al 17|4|47.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2600 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre los señores Guillermo Eduardo Fairhurst, inglés, casado; Fernando Villa (hijo), soltero, argentino y Enrique Villa, soltero, argentino, todos domiciliados en el pueblo de Metán, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes condiciones, que constituyen las bases del contrato:

Art. 1º — Esta sociedad girará bajo la razón social de Fairhurst y Villa Hermanos, y

tendrá su domicilio legal en la localidad de Metán, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la provincia de Salta.

Art. 2º. — La sociedad se dedicará a la explotación de los ramos de Taller Mecánico de Reparaciones en General, Compra y Venta de automóviles, Venta de Accesorios de Automóviles y Maquinarias, Artículos Afines, compra-venta de mercaderías, representaciones y comisiones, así como cualquier otra operación comercial que, por decisión unánime de los socios, se conviniere realizar.

Art. 3º. — La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones a los efectos legales del contrato. Transcurrido ese término, el socio que desee retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación.

Art. 4º. — El capital social queda fijado en la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado en la siguiente forma: el socio señor G. Eduardo Fairhurst, treinta cuotas; el socio, señor Fernando Villa (hijo), diez cuotas y el socio señor Enrique Villa, diez cuotas, capital totalmente integrado por los componentes, en mercaderías compuestas de Accesorios y Repuestos, Maquinarias y Elementos de Taller Mecánico y Muebles y Útiles, según se detalla en inventario separado que firman a estos efectos los referidos socios.

Art. 5º. — La administración general de la sociedad será ejercida por el socio señor G. Eduardo Fairhurst, que tendrá el carácter de Gerente, y el uso de la firma social para todos los actos administrativos, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. El socio-Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conviniéndose expresamente en este acto que entre esas facultades están incluidas las que la ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. En el caso de ausencia temporaria o impedimento del socio-Gerente, éste podrá delegar la administración en cualquiera de los otros socios, o por imposibilidad de éstos, en persona de capacidad, que de común acuerdo entre los socios, se resolviera. Para el caso de muerte, renuncia o impedimento legal, las funciones de administrador serán desempeñadas por el socio señor Fernando Villa (hijo) hasta que los socios resuelvan sobre el reemplazante definitivo.

Art. 6º. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales; podrá ser representada en todo asunto o causa judicial en

la cual sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare, intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones y revocar poderes; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. La sociedad podrá igualmente presentarse ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, y ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociar los.

Art. 7º. — Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación y firma de los socios, y para la cual se aplicarán las siguientes reglas, además de las que la técnica contable y disposiciones legales al respecto pudieran imponer. Se practicarán las amortizaciones mínimas que se especifican a continuación: a) Los bienes muebles, útiles, maquinarias y herramientas, un diez por ciento (10%) anual sobre el precio de costo originario, y un veinte por ciento (20%) sobre los valores de inversión de las cuentas de gastos de instalación, constitución o iniciación y sus similares; b) la apreciación de valores de inventario se hará sobre las siguientes bases: coches, mercaderías, accesorios y repuestos nuevos, al precio de costo; coches y demás mercaderías usadas para la venta, al precio de estimación en el momento de inventariarse, y créditos a cobrar, con igual apreciación de los realizables en la fecha del inventario. Sin perjuicio del balance anual que se establece precedentemente, los socios podrán disponer su realización en cualquier época que las circunstancias del negocio lo imponga, independientemente de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento.

Art. 8º. — De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, se destinará: 1º) Un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) Cinco por ciento (5%) para el fondo de indemnización de acuerdo a la Ley 11.729; 3º) Diez por ciento (10%) para atender amortizaciones de créditos incobrables, documentados o no, y gastos de cobranza; 4º) Cinco por ciento (5%) para retribución extraordinaria entre el personal del negocio; 5º) Cinco por ciento (5%) para constituir un fondo especial de reserva para posibles quebrantos en operaciones sociales, y el resto, o sea el setenta por ciento (70%), se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus capitales.

Art. 9º. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales.

Art. 10. — Las utilidades obtenidas por los

socios, solo podrán ser retiradas anualmente, de común acuerdo y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita, en un cincuenta por ciento de lo que les correspondiere, debiendo pasar el resto, o sea, el otro cincuenta por ciento (50%), a engrosar el capital social hasta integrar un total de cien mil pesos.

Art. 11. — Todos los socios, además del socio administrador, deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, adjudicándose de común acuerdo obligaciones y funciones a que deberán destinarse, sin perjuicio de las que requiera la atención general de los negocios para su mejor desarrollo y de colaboración mutua entre los socios.

Art. 12. — Será prohibido al socio-Gerente, como a cualquiera de los socios, realizar por cuenta propia actos u operaciones de las que sean objeto de la sociedad, ni utilizar recursos, firma o nombre y responsabilidad sociales en actos u operaciones extrañas a la misma, en cuyo caso, el que lo hiciera, responderá de los beneficios así obtenidos o daños causados con su capital y bienes particulares.

Art. 13. — Los socios podrán facilitar a la sociedad sumas de dinero necesarias a su giro comercial en cantidades y condiciones convenidas de común acuerdo, no pudiendo gozar de otra retribución o utilidad más que del interés que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para esa clase de operaciones, ni ser exigida su devolución sino a medida que las posibilidades del negocio lo permita.

Art. 14. — En el caso que cualquiera de los socios, por causas imprevistas e ineludibles, debiera retirarse o dejar de cumplir con sus obligaciones de atención y trabajo en la sociedad, podrá hacerlo previo acuerdo de los demás socios, en cuyo caso, desde esa fecha, dejará de percibir las utilidades que fija este contrato, gozando en cambio de ellas, solamente de un interés del 6% (seis por ciento) anual sobre el capital aportado, no pudiendo reingresar a la sociedad, ni asumir sus obligaciones de socio hasta el vencimiento del presente contrato. Los demás socios se reservan el derecho de acordar, en cualquier época, el reingreso del socio o la devolución del capital que le corresponda en la sociedad.

Art. 15. — Al término de la sociedad, por expiración del contrato o mutuo acuerdo, ésta será liquidada por el socio-Gerente y otro socio designado por mayoría de votos, los que tendrán las más amplias facultades para realizarlo según las leyes y usos del comercio, debiendo proceder a pagar las deudas sociales y a reintegrar el capital aportado, distribuyendo las utilidades proporcionalmente al capital de cada socio.

Antes de proceder a la liquidación, los liquidadores deberán recibir ofertas de los componentes de la sociedad, quienes tendrán preferencia sobre otras propuestas extrañas en igualdad de condiciones. La adjudicación se hará, en tal caso, al socio cuya propuesta sea mejorada sobre las de los demás socios proponentes.

Art. 16. — Para los casos de divergencias sobre la designación de liquidador, como en las que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad, así como en cualquier

cuestión que se suscitare entre los socios, relativa a la marcha social, será decidida por árbitros nombrados por las partes, uno por cada socio, quienes podrán designar uno más para el caso de no llegar a un acuerdo unánime. Esa resolución será inapelable y aceptada por los socios, pudiendo, en caso contrario, los árbitros, sancionar penas que a su juicio correspondan. Si los socios no se decidieran por la designación de árbitros amigables componedores, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio, en su artículo 448.

Art. 17. — Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente, con cargo a su cuenta particular, las siguientes sumas: El socio, señor Fairhurst, hasta quinientos pesos, y los socios señores Fernando y Enrique Villa, hasta la suma de trescientos pesos cada uno.

Art. 18. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, que será adjudicada proporcionalmente entre el resto de los socios, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería.

Art. 19. — Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás asociados.

Bajo todo lo expuesto se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que podrá elevarse a escritura pública en el momento que lo decidan las partes, debiendo éste inscribirse en el Registro Público de Comercio y efectuarse la publicación respectiva, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 11645, firmando en Metán, a diez y siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: G. Eduardo Fairhurst — Fernando Villa (hijo) y Enrique Villa.

Registro Público de Comercio. Se inscribió el original de este contrato al folio 259 asiento 1856 del libro 23 de Contratos Sociales, con fecha 25 de marzo de 1947. Julio Zambrano, Escribano Secretario — Importe \$ 155.70.

e[17]4[47] v[9]4[47]

N° 2593 — Entre los señores NARCISO ELIAS, MARIO LACROIX y ERNESTO LEON, todos argentinos, casados y domiciliados en el pueblo de Chicoana de esta Provincia, convienen:

1) Dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón "ELIAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en el mencionado pueblo, calle Libertad esquina Veinticinco de Mayo, sin número, y una duración de dos años, a partir del primer día de marzo en curso, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy.

2) La Sociedad se constituye a objeto de comerciar en "ramos generales" y en la compraventa de frutos del país y otros efectos y en especial para atender a la explotación de los negocios de almacén establecidos en las fincas "El Simbolán" y "Las Moras", de

este mismo Departamento, adquiridos el dos y tres de marzo en curso, respectivamente, a don Néstor Suárez, almacenes que pasan a formar parte del capital social.

3) El capital social, suscrito e integrado totalmente, se fija en treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, de las que cada socio aporta diez. Está constituido: a) Por diez y ocho mil pesos abonados a don Néstor Suárez a cuenta del precio de compra de los fondos de comercio aludidos precedentemente y de una camioneta marca "Chevrolet", modelo mil novecientos treinta y ocho, motor T. R. dos millones, ciento siete mil, doscientos treinta y nueve, patente cinco mil novecientos quince de esta Provincia, igualmente adquirida a don Néstor Suárez y cuyo detalle consta en inventario aprobado por los socios. b) Por doce mil pesos moneda nacional depositados en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta, según boletas que se presentarán oportunamente al Registro de Comercio.

4) La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, la que deberá ser refrendada por la firma particular del socio que la emplee. Los Gerentes podrán: Adquirir mercaderías y otros efectos al contado o a crédito; abrir cuentas corrientes, bancarias o particulares; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos, constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y todo otro papel de comercio; solicitar renovaciones, amortizaciones y cancelaciones, firmando y otorgando los documentos que se le exigieran; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreo, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, etc.; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades amplias; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos necesarios y realizar cuantos más actos y diligencias sean indispensables para el ejercicio normal y correcto de su administración.

5) En el mes de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de saldos que podrán hacerse cuando cualesquiera de los socios lo estime conveniente. Dichos balances deberán ser firmados por los socios y quedarán aprobados tácitamente si alguno de los socios no lo objetara dentro del plazo de treinta días de conocerlo en forma auténtica y fidedigna.

6) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva" y el Saldo será distribuido oportunamente por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.

7) Los socios se obligan a no retirar hasta la disolución o liquidación de la sociedad, las utilidades que les pudieran corresponder al cierre del primer ejercicio. De las que resulten en el segundo y para el supuesto

de prorrogarse este contrato, percibirán tan sólo el sesenta por ciento.

8) El socio Narciso Elías toma a su cargo todo lo relacionado con la adquisición y provisión de mercaderías para los almacenes de la Sociedad. El socio Mario Lacroix se encargará de la contabilidad y el socio Ernesto León atenderá personalmente el almacén de "Las Moras" y la provisión a los demás establecimientos sucursales, debiendo dedicar todo su tiempo a estos trabajos, este último.

9) Por su labor los socios no tendrán derecho a remuneración alguna, con excepción del socio Ernesto León, quien recibirá de la Sociedad, por su trabajo, la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, los que se imputarán a "Gastos Generales".

10) El Señor Narciso Elías queda autorizado para atender personalmente el almacén de su propiedad, establecido en el pueblo de Chicoana.

11) El socio que se retirase de la sociedad por cualesquier causa, no podrá exigir, a título de compensación, suma alguna por derechos de llave.

12) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto podrán optar: 1) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen; 2) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los otros; 3) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios.

13) En los supuestos de liquidación y siempre que los socios por unanimidad no resuelvan otra cosa, ella se hará mediante propuestas recíprocas en sobres cerrados para guardarse con el activo y pasivo de la Sociedad, que se remitirán a un Escribano Público. Los sobres serán abiertos en un sólo acto, labrándose el acta correspondiente, debiendo aceptarse la propuesta que resulte más conveniente por su monto y garantía.

14) Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de cuatro personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la cuarta será nombrada por los arbitadores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de doscientos pesos moneda nacional a favor del otro u otros, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.

Para constancia y cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Chicoana, a diez días de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

NARCISO ELIAS — ERNESTO LEON — MARIO LACROIX. — Registro Público de Comercio: El presente contrato fué inscripto en 22 de marzo de 1947, al folio 257, asiento 1.854, del Libro N° 23 de Contratos Sociales. J. Zambrano.

Importe \$ 88.15.

e[29]III[47] — v[7]4[47]

A. LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.
EL DIRECTOR

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

N° 2602 — M. H. O. P. Y. F. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
EDICTO. — Por Resolución N° 16 del H.

Consejo de la Administración General de Aguas, de fecha 21, de marzo del corriente año, habiendo sido promulgado con fecha 12 de noviembre de 1946 el Código de Aguas de la Provincia, se comunica a todos los que hayan realizado en la Provincia pozos profundos en busca de napas subterráneas, y a quienes realizan o estén por realizar perforaciones de cualquier índole con iguales propósitos, que deben hacerlo saber a la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros 1615, haciendo conocer las características, ubicación y demás datos relacionados con las perforaciones, en virtud del Art. 8, inciso d) del referido Código, que se transcribe a continuación:

"Son funciones de la A. G. A. S. entre otras: "Propender al aprovechamiento integral de las aguas de la Provincia y controlar y vigilar las perforaciones que se hagan en busca de napas subterráneas".

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Importe \$ 21.70.

Publicar: e | 2; 7; 9; 11; 14; 16; 18; 21; 23; 25; 28 y 30 | Abril y 2; 5 y 7 de Mayo/47.

JURISPRUDENCIA

N° 636 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: "Rectificación de partida de nacimiento pedida por don Julio Arturo Doussset".

C.R.: Excusación del Juez civil por su anterior intervención en autos como Fiscal.

DOCTRINA: La mera intervención como Fiscal en el proceso civil pero sin haber emitido "opinión o dictamen" sobre el fondo del asunto, no autoriza la posterior excusación como Juez, en los términos del art. 309, inc. 8° del Proc. Civil.

Salta, marzo 28 de 1947.

VISTA:

La excusación formulada a fs. 12 vta. por el señor Juez en lo Civil de 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique, fundada en haber intervenido en estos autos como Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que la intervención del doctor López Echenique, en su anterior carácter de Fiscal Judicial, se reduce al dictamen de fs. 8 vta. donde aconseja la apertura a prueba del juicio.

Que dicho dictamen no implica prejuzgamiento u opinión sobre el motivo del pleito, por lo que la excusación es improcedente.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

NO HACE LUGAR a la excusación formulada, manteniendo la intervención del señor Juez doctor López Echenique, en el conocimiento de estos autos.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER. Ante mí: Juan C. Zuviría. Escribano Secretario.

N° 637 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: "Ordinario — Rectificación de partidas de matrimonio y nacimiento — pedida por Antonio Clavería Blasco y Justina Estefanía Cisnero".

C.R.: Excusación del Juez civil por su anterior intervención en autos como Fiscal.

DOCTRINA: La mera intervención como Fiscal en el proceso civil pero sin haber emitido "opinión o dictamen" sobre el fondo del asunto, no autoriza la posterior excusación como Juez, en los términos del art. 309, inc. 8° del Proc. Civil.

Salta, marzo 28 de 1947.

VISTA:

La excusación formulada a fs. 13 vta. por el señor Juez en lo Civil de 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique, fundada en haber intervenido en estos autos como Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que la intervención del doctor Roque López Echenique, en su anterior carácter de Fiscal Judicial, se reduce al dictamen de fs. 11 vta. donde aconseja la apertura a prueba del juicio.

Que dicho dictamen no implica prejuzgamiento u opinión sobre el motivo del pleito, por lo que la excusación es improcedente.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA

NO HACE LUGAR a la excusación formulada, manteniendo la intervención del señor Juez doctor López Echenique, en el conocimiento de estos autos.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER. Ante mí: Juan C. Zuviría. Escribano Secretario.

N° 1639 slc.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION —
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS